

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

**PROYECTO: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE
EDUCACION Y NUTRICIÓN EN LOS SITIOS DE MORAVIA.**

Entre nosotros **OLMAN SEGURA BONILLA**, mayor, casado una vez, doctor en economía, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número cuatro-ciento trece- doscientos setenta y dos, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 0714-P del 06 de noviembre del dos mil doce y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares , su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **JUAN PABLO HERNANDEZ CORTES**, mayor, casado, Abogado, vecino de San Vicente de Moravia y portador de la cédula de identidad número uno-ocho-cuatro-nueve-uno-dos-cero, **ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTON DE MORAVIA**, cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil cincuenta y cinco; electo en forma popular tal y como consta en la Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número: cero cero diecinueve-E once-dos mil once, de las nueve horas con treinta minutos del tres de enero de dos mil once, "*Declaratoria de Elección de Alcaldes y Vicealcaldes de las Municipalidades de los cantones de la provincia de San José, para el período constitucional comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis*" Publicada en el Diario Oficial La Gaceta número: diez, del catorce de enero de dos mil once, juramentado por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria número 20 del 07 de febrero del 2011, nombramiento que rige a partir del 07 de febrero del 2011 y que concluye el 30 de abril del 2016; hemos acordado en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para apoyar la ejecución del **PROYECTO: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACION Y NUTRICIÓN EN LOS SITIOS DE MORAVIA** y en cumplimiento con los fines establecidos en la Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783, y su Reglamento, y sujeto a las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en las siguientes Clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.

13-a-2013
Roberto Mor

- LEY:** Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.
- MUNICIPALIDAD:** Municipalidad de Moravia.
- PROGRAMA:** Construcción y Equipamiento del Centro de Educación y Nutrición en Los Sitios de Moravia
- REGLAMENTO:** Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERAVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

UNIDAD EJECUTORA: Municipalidad de Moravia.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: Construir y equipar, en terreno municipal el centro de educación y nutrición para la atención integral de niños (as), que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema en el Cantón de Moravia.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:

- Construir un Centro de Educación y Nutrición en la comunidad de Los Sitios del distrito de La Trinidad de Moravia, para la atención de niños (as) menores de 7 años, que viven en condición de pobreza y pobreza extrema.
- Equipar el Centro de Educación y Nutrición en Los Sitios del distrito de La Trinidad de Moravia.

CLÁUSULA CUARTA. METAS:

- Construir un edificio conforme a las especificaciones que emita para tales efectos, el Ministerio de Salud por un monto de ₡160.000.000.00 (ciento sesenta millones)
- Adquirir equipo necesario para el funcionamiento del Centro de Educación y Nutrición (Bienes duraderos según Partida 5, del Clasificador por objeto de

gasto del Sector Público), por un monto de ₡20.000.000,00 (veinte millones de colones)

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: Una vez construido, equipado y puesto en operación el Centro de Educación y Nutrición, la Municipalidad tendrá como beneficiarios con prioridad a los niños y niñas menores de 7 años, miembros de hogares en condición de pobreza o pobreza extrema.

CLÁUSULA SEXTA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La solicitud formal de recursos será planteada ante la DESAF por el representante legal de la Unidad Ejecutora y debe presentarse acompañada de un informe de avance del proyecto, según metas programáticas y presupuestarias del Proyecto.

CLÁUSULA SETIMA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente PROGRAMA, la DESAF destinará a la MUNICIPALIDAD para el año 2013, la suma de ₡180.000.000.00 (**CIENTO OCHENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS**), monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto Ordinario 2013 de FODESAF, aprobado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, mediante el oficio Nro.11900 (DFOE-SOC-0945), del 06 de noviembre del 2012. Además del Presupuesto Ordinario 2013 de la Municipalidad de Moravia, aprobado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, mediante Oficio N° 03859 (DFOE-DL-0302) del 22 de abril del 2013 y que se distribuirá de la siguiente manera: **₡160.000.000.00 (CIENTO SESENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS)** para la construcción del edificio y **₡20.000.000.00 de colones (VEINTE MILLONES DE COLONES EXACTOS)** para el equipamiento.

El aporte municipal consiste en el terreno en donde se va a construir el Centro de Educación y Nutrición, específicamente una porción de terreno que mide 600 m² y que es parte de un inmueble municipal inscrito bajo matrícula 1-576885-000, plano catastrado SJ 1-1072977-2006, ubicado en Urbanización André Chale, Los Sitios de Moravia, cuya naturaleza es de área comunal y tiene una medida de 11.363.95 m² (once mil trescientos sesenta y tres metros con noventa y cinco decímetros), espacio que se ubica al costado norte del área comunal de la urbanización André Chale, entre la Plaza de Deportes y la Iglesia Católica y en cubrir los costos administrativos necesarios para realizar los procesos de contratación administrativa y la supervisión, tanto de la construcción, como del equipamiento del edificio. Lo anterior conforme acuerdo 1921-2013 tomado en sesión ordinaria 162 del 12 de agosto del 2013 y decisión de la asamblea comunal de los vecinos de los Sitios de Moravia celebrada el 3 de agosto del 2013 y convocada por publicación en el periódico La Prensa Libre del 19 de julio del 2013 y en la Gaceta N° 141 del 23 de julio del 2013.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS INFORMES: La MUNICIPALIDAD se compromete a presentar a la DESAF los informes en el formato que para los efectos proporcionara la DESAF y conforme a la siguiente regularidad:

TRIMESTRALMENTE:

1. Informe de ejecución presupuestaria, con información mensual.

2. Informe de ejecución programática, donde el cumplimiento de metas debe quedar reflejado mensualmente y que exprese el avance mensual en el cumplimiento de metas.

ANUALMENTE:

- Sobre la ejecución presupuestaria, programática y las liquidaciones financieras, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: La **MUNICIPALIDAD** deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del **FODESAF**, así como de los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMO. DEL USO DE RECURSOS: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución del presente **PROYECTO**. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos y profesionales, derivados directamente con el accionar del **PROYECTO**, de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783, los cuales deberán ser cubiertos por la **MUNICIPALIDAD**, como contraparte de los recursos recibidos por el **FODESAF**.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del **FODESAF**, a los funcionarios autorizados por la **DESAF**, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos del **FODESAF**, la **MUNICIPALIDAD** de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República, los deberá presentar ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República; los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **DESAF**.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma bilateral, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello, a la Municipalidad y con la aprobación de la **DESAF**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DEL SUPERÁVIT: Si al final del período la MUNICIPALIDAD mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al FODESAF a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el artículo 27 de la Ley No. 5662 y su Reforma Ley No. 8783. En aquellos casos en que el superávit sea específico, la MUNICIPALIDAD deberá solicitar a la DESAF autorización, para su ejecución e incorporación Presupuestaria

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DE LOS DOCUMENTOS: Formarán parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que la MUNICIPALIDAD presente a la DESAF y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a la MUNICIPALIDAD, la DESAF queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la DESAF haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del PROYECTO que pertenezcan al FODESAF, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la MUNICIPALIDAD. En caso que la MUNICIPALIDAD demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el PROYECTO eficientemente la DESAF puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLAUSULA DECIMO SETIMA. DEL USO DE LOS RECURSOS: La MUNICIPALIDAD debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del programa y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma según Ley No. 8783, los recursos del FODESAF girados por la DESAF, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por la MUNICIPALIDAD, excepto con la autorización previa y por escrito del MTSS/ DESAF.

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del PROYECTO. Este gravamen deberá ser indicado para los casos de compra de terrenos, así como en las escrituras respectivas de los bienes muebles e inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad tomará nota de él.

En casos de que el PROGRAMA cierre o no lo ejecute la MUNICIPALIDAD o que por causa sobreviniente el PROGRAMA deje de funcionar y no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del FODESAF se revertirán a él.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, la MUNICIPALIDAD se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente

convenio, sin previa autorización escrita del MTSS/DESAF. Para realizar cualquier construcción, la **MUNICIPALIDAD** deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Nro. 7600 así como las de las Normas de Habilitación del Ministerio de Salud.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES.

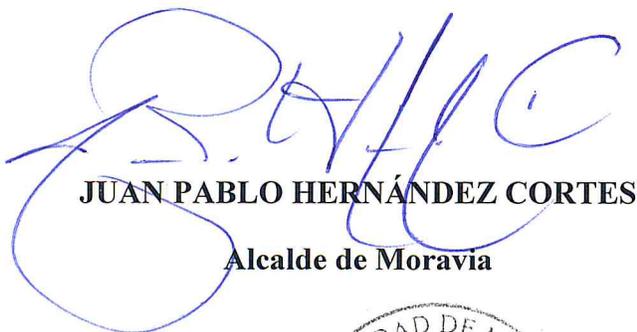
En el caso de que la **MUNICIPALIDAD** contrate los servicios de construcción, deberá comprobar antes de adjudicar la obra, que los oferentes se encuentran al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del FODESAF.

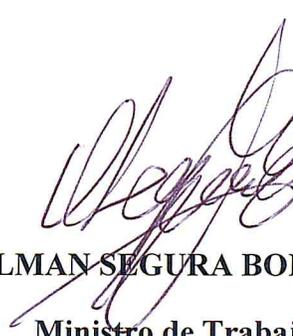
CLAUSULA VIGESIMA. DEL CONTROL DE ACTIVOS: Una vez finalizada, la totalidad de la construcción o la remodelación del edificio, la **MUNICIPALIDAD** deberá colocar una placa que indique "*Adquirido con recursos del FODESAF*". De igual forma la **MUNICIPALIDAD** llevará un registro auxiliar permanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegasen adquirir con los recursos del **FODESAF**, debidamente identificados, de manera tal que facilite tanto la ubicación como la condición en que se encuentran; registro que deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la DESAF, de conformidad con los artículos 48, 49 inciso H del artículo 68 del Reglamento a la Ley Nro. 5662. Decreto Nro. 35873-MTSS del 08 de febrero del 2010.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. DE LA VIGENCIA. Este convenio tendrá una vigencia de un año (2013), pudiéndose prorrogar automáticamente por dos períodos más.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA: La firma del presente convenio fue debidamente aprobada mediante acuerdo del Concejo Municipal 1922-2013 tomado en la sesión ordinaria 172 celebrada el 12 de agosto del 2013.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las diez horas con treinta y cinco minutos del seis de setiembre del dos mil trece.


JUAN PABLO HERNÁNDEZ CORTES
Alcalde de Moravia


OLMAN SEGURA BONILLA
Ministro de Trabajo.



Jcqp 23-08-2013.



X



ADENDA N° 01-2014
DAL-AD-030-2014

AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES

PROYECTO: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE EDUCACION Y
NUTRICIÓN EN LOS SITIOS DE MORAVIA.

Entre nosotros **VICTOR MANUEL MORALES MORA**, mayor, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Aserrí, San José, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cuatro cuatro, cero cuatro cuatro, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 139 inciso 01 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **JUAN PABLO HERNANDEZ CORTES**, mayor, casado, Abogado, vecino de San Vicente de Moravia, portador de la cedula de identidad número uno - ocho cuatro nueve - uno dos cero, en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTON DE MORAVIA**, con cédula jurídica número: tres - cero catorce - cero cuatro - dos cinco cinco, nombrado mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número 0019 - E 11 - 2011 de las nueve horas y treinta minutos del tres de enero del dos mil once, juramentado por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria número 20, del lunes 07 de febrero del 2011, el nombramiento rige del 07 de febrero del 2011 hasta el día 30 de abril del 2016, según certificación municipal, hemos acordado con fundamento en la CLAUSULA DECIMO TERCERA del convenio suscrito entre las partes el día seis de setiembre del dos mil trece suscribir adenda de dicho convenio a efecto de adicionar las clausulas SETIMA y VIGESIMA SEGUNDA para que en adelante se lean adicionadas con el siguiente texto:

CLÁUSULA SETIMA. DE LOS RECURSOS: Conforme fuera concertado en el convenio principal para el cumplimiento del presente **PROYECTO**, la DESAF destinó a la **MUNICIPALIDAD** en el año 2013, la suma de **¢180.000.000.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS)**, monto que fue girado en su totalidad a ese gobierno local en el año 2013, ejecutándose la suma de **¢159.000.000.00** (ciento cincuenta y nueve millones de colones) quedando un saldo sin utilizar de **¢21.000.000.000 (VEINTIUN MILLONES DE COLONES EXACTOS)** disponibles en la Partida



ADENDA N° 01-2014
DAL-AD-030-2014

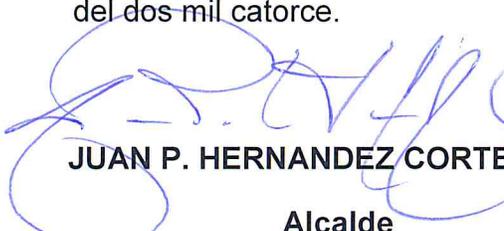
**AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE
FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA Y EL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES**

Equipamiento y Construcción del Centro de Educación y Nutrición de Los Sitios de Moravia, recursos denominados superávit específico sin asignación presupuestaria, mismos que fueron incluidos en esa condición en el presupuesto extraordinario N° 1-2014 de la MUNICIPALIDAD, el cual fue aprobado por parte de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la República, mediante el oficio N° 04311 (DFOE-DL-0295) del 02 de mayo del 2014.

En razón de lo expuesto y con ajuste en oficio DSG-492-2014 del 06 de junio del 2014 de la Dirección General de la DESAF se conviene en que los mencionados recursos, no ejecutados en el periodo 2013 podrán utilizarse por la **MUNICIPALIDAD** de la siguiente forma: ¢17.000.000 (diecisiete millones de colones) para construcción y ¢ ¢4.000.000.00 (CUATRO MILLONES DE COLONES EXACTOS) para equipamiento

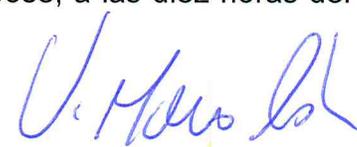
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA: El convenio tiene vigencia hasta el año 2015. Se ratifica la vigencia.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las diez horas del 17 de junio del dos mil catorce.


JUAN P. HERNANDEZ CORTES

Alcalde




VICTOR M. MORALES MORA

Ministro


V°B° AMPARO PACHECO
DIRECTORA DESAF

